

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, Noviembre de 2014**

ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P. – ID 20529
EXPEDIENTE: 2007800351700923E
ANALISIS AÑOS 2012 - 2013

1. DESCRIPCION GENERAL DE LA EMPRESA

Tabla No. 1 Datos Generales

Nombre	Sigla	NIT.	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Servicios
ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. ESP	ACUASUR S.A. E.S.P.	900054411 - 0	JAIME FELIPE SARDI MOSQUERA	18/10/2005	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO

Fuente: SUI – RUPS actualización 2014

El prestador realizó su actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el día 29 de septiembre de 2014 con imprimible 2014920529322462, la cual se encuentra en estado Pendiente de Revisión.

Las actividades por servicio, inscritas por el prestador en la modalidad de prestador operador, en el municipio de Jamundí¹, departamento de Valle del Cauca, son:

Tabla No. 2 Actividades

Servicio	Actividad
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO
	CAPTACIÓN
	COMERCIALIZACIÓN
	CONDUCCIÓN
	DISTRIBUCIÓN
	TRATAMIENTO
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN
	CONDUCCIÓN
	DISPOSICIÓN FINAL
	RECOLECCIÓN
	TRATAMIENTO

Fuente: SUI – RUPS actualización 2014

Actividades respecto a las cuales, señala como fecha de inicio el día 1 de noviembre de 2005.

¹ Parcelación HACIENDA EL CASTILLO, ubicado en el corregimiento Cascajal (CVC, 2006). Urbanización Hacienda El Castillo del municipio de Jamundí (SSPD, 2011).

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

2.1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez verificado en el Sistema Único de Información (SUI), se encontró que el prestador no certificó la información de personal por categoría de empleo para los años de análisis.

Lo anterior, aún cuando al respecto, el informe de visita adelantado por esta entidad en la vigencia 2011, documenta:

“Operarios: Solamente disponen de una persona para la operación de las dos plantas, además realiza labores de fontanería, toma la lectura de los micromedidores y reparte facturación, esta persona se encuentra certificada en competencias laborales por el SENA; realiza jornadas laborales de 11 horas, trabaja de lunes a viernes y los fines de semana es reemplazado por otro operario”.

Sin embargo, se encuentra que prestador reportó en SUI valores de sueldos y salarios por valor de \$29.182.852 en la vigencia 2012 y por valor de \$66.931.807 para la vigencia 2013, situación que requiere ser explicada por parte del prestador.

En cuanto al Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador reportó en el SUI, como CCU de los servicios de acueducto y alcantarillado, un documento sin encabezado, sin firma y sin anexos técnicos, el cual difiere de las cláusulas establecidas en la resolución CRA 375 de 2006 "Por la cual se modifica el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contenido en el anexo 3 de la resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el particular"; indicando en el reporte SUI de este escrito que el mismo no cuenta con concepto de legalidad.

En contraste con esto último, en la actualización de RUPS del prestador de la vigencia 2014, este indica que su CCU cuenta con este concepto, indicando como No. de Acto de Legalización el No. 20142110010341 de 9 de abril de 2014.

Una vez verificado en el expediente virtual del prestador, se encontró que mediante comunicación SSPD No. 20145290194222 de 22 de abril de 2014, la CRA remitió copia a esta entidad del concepto de legalidad otorgado a ACUASUR S.A. E.S.P., motivo por el cual el prestador debe adelantar la revisión del correspondiente reporte SUI de su CCU.

2.2. ESTRATIFICACIÓN

En el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, en el que se establece la competencia de la SSPD, de implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas, se procede a analizar los siguientes componentes:

ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN URBANA Y/O RURAL

Una vez verificado en SUI INSPECTOR, se encontró el indicador “21) Decreto (s) de adopción de las estratificaciones (urbana y rural) vigentes y su respectiva notificación

ante la SSPD”, calificado el 22 de septiembre de 2014, calificado como No Cumple para el municipio de Jamundí, con el siguiente comentario:

“EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EFECTUANDO LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS POR EL DANE PARA LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBEN REALIZAR, NO OBSTANTE DEBEN REPORTAR LOS DECRETOS DE ADOPCIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES DE CENTROS POBLADOS Y DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS”.

El acto administrativo reportado por el ente territorial corresponde al “DECRETO No.30-16 0350 DE NOVIEMBRE 27 DE 2012 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y SE APLICA LA ESTRATIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

Una vez verificado en SUI INSPECTOR, se encontraron los indicadores “22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación”, calificados como No Cumple el 9 de septiembre de 2014, para el municipio de Jamundí, con el siguiente comentario:

“SE REITERA QUE DEBEN REPORTAR EL ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN DONDE EXPRESAMENTE ADOPTEN EL MODELO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO OFICIAL (EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN) NO EL DECRETO DE CONFORMACIÓN”.

El documento reportado por la Alcaldía Municipal, en este indicador, corresponde al Decreto 30-16-061, de 18 de febrero de 2011 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ VALLE DEL CAUCA”; motivo por el cual se desconoce si se han celebrado reuniones de este comité durante los años de análisis, y si ACUASUR S.A. E.S.P. participa como miembro de este comité.

CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2

Una vez verificado en SUI, se encontró la información del formulario Concurso Económico 1, para el servicio de acueducto en estado certificado para el primer semestre de 2012 y para los semestres 1 y 2 del año 2013. Para el servicio de alcantarillado este formulario se encuentra certificado para el semestre 1 del año 2012 y semestre 2 del año 2013; reportes en los cuales ACUASUR S.A. E.S.P., señala no haber recibido algún cobro por el servicio de estratificación por parte de la alcaldía.

En consecuencia, no se encuentra el reporte del formulario Concurso Económico 2, que permita conocer un monto del aporte económico del prestador por concepto de estratificación, realizado al ente territorial, por lo anteriormente expuesto.

REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS

Para la vigencia 2012, una vez verificado el correspondiente reporte de la información cargada por el prestador en su maestro de facturación al SUI, donde se identifica su distribución por estratos, frente al Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la

alcaldía municipal de Jamundí, se encuentran las siguientes diferencias:

Tabla No. 3 Comparación REC vs Maestro de Facturación ACUASUR S.A. E.S.P. año 2012

FUENTE	REC	ACUASUR S.A. E.S.P
EST 1	3002	-
EST 2	22167	-
EST 3	15809	-
EST 4	3737	-
EST 5	651	657
EST 6	78	-
TOTAL RESIDENCIAL ESTRATIFICADO	45444	657
TOTAL RESIDENCIAL	45444	-
COMERCIAL	-	16
TOTAL NO RESIDENCIAL	4622	16
TOTAL	50066	673

Fuente: Grupo de Pequeños Prestadores (GPP) a partir de SUI

Encontrando así, que el prestador reporta cifras superiores en el estrato 5, frente a las reportadas por el ente territorial. Este último no reporta cifras en el uso comercial frente a los 16 reportados por ACUASUR S.A. E.S.P.; diferencias que deben ser corregidas por el prestador en trabajo conjunto con la alcaldía.

Para el año 2013 la totalidad de los formatos FACTURACION ACUEDUCTO – IGAC y FACTURACION ALCANTARILLADO – IGAC, se encuentran en estado pendiente por reportar.

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

INFORMACIÓN GENERAL

ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P. reportó al SUI el plan contable anual y del semestre uno por servicio y consolidado de 2012, el plan contable anual de 2013, sin que se haya podido verificar el cargue del semestre uno para la vigencia 2013, responsabilidad de los prestadores del área urbana.

Adicionalmente, no se evidenció el cargue al SUI de los estados financieros básicos de las vigencias 2012 y 2013 conforme lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010 incumpliendo lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012, lo que podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo de la información como acciones por omisión en el reporte de la información solicitada.

Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información de las vigencias 2012 y 2013 reportada por el prestador en el SUI.

ESTADO DE RESULTADOS

La Tabla No.4 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas.

Tabla No. 4 Estado de Resultados

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Ingresos Operacionales	530.493.945	100%	540.610.602	100%	10.116.657	2%
Servicio de Acueducto	330.500.089	62%	321.809.384	60%	-8.690.705	-3%
Servicio de Alcantarillado	183.748.782	35%	196.250.987	36%	12.502.205	7%
Servicio de Aseo	0	0%	0	0%	-	0%
Ingresos Venta de Bienes	0	0%	0	0%	-	0%
Devoluciones y rebajas	-3.033.956	-1%	-3.344.953	-1%	-310.997	10%
Costo de Ventas y Operación	353.004.789	67%	304.764.328	56%	-48.240.461	-14%
Utilidad Bruta	177.489.156	33%	235.846.274	44%	58.357.118	33%
Gastos Operacionales	70.363.982	13%	123.588.645	23%	53.224.663	76%
Gastos de Administración	70.026.182	13%	122.975.729	23%	52.949.547	76%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	23.245.800	4%	25.625.916	5%	2.380.116	10%
Resultado Operacional	107.125.174	20%	112.257.629	21%	5.132.455	5%
Otros ingresos	3.779.350	1%	10.002.484	2%	6.223.134	165%
Otros gastos	53.406.778	10%	59.825.754	11%	6.418.976	12%
Intereses	36.523.294	7%	46.377.742	9%	9.854.448	27%
Resultado antes de Impuestos	57.497.746	11%	62.434.359	12%	4.936.613	9%
Impuesto de renta y Complementarios	22.908.000	4%	25.013.000	5%	2.105.000	9%
Resultado Neto	34.589.746	7%	37.421.359	7%	2.831.613	8%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En términos generales la empresa presentó un desempeño operacional positivo, debido al comportamiento de los ingresos operacionales al crecer el 2% y la disminución de los costos de venta y operación; no obstante lo anterior, los gastos operacionales crecieron el 76%; sin embargo, estos tan solo representan el 23% de los ingresos operacionales.

Es de precisar que dentro de los ingresos operacionales de 2013 cuentan unos ingresos por otros servicios: Facturación conjunta \$11,4 millones de pesos y cambio y calibración de medidores por \$14,4 millones. En relación con el cambio de medidores, no se pudo establecer una relación con el inventario ya que no se refleja saldo alguno por este concepto, como tampoco se contó con las notas a los estados financieros que suministrasen mayor detalle sobre los hechos que permitieron obtener estos ingresos operacionales adicionales.

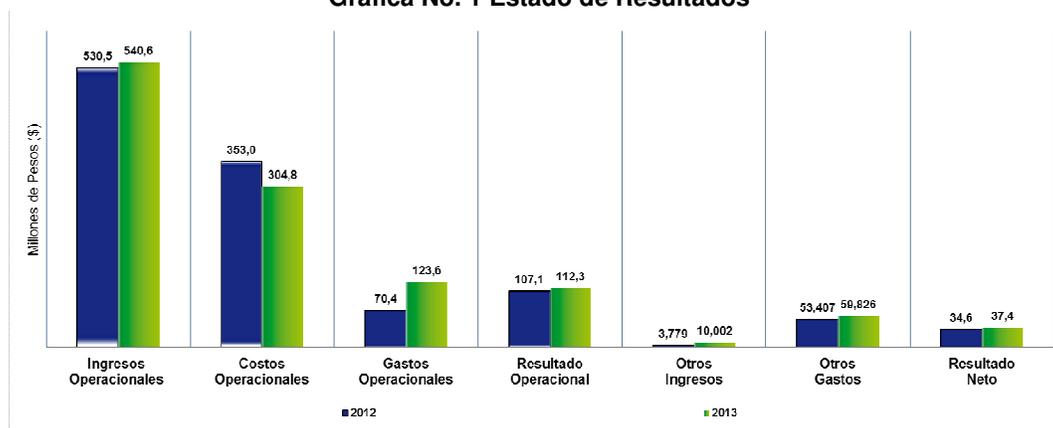
En cuanto al comportamiento de los costos de venta y operación, resulta positivo el hecho que hayan disminuido de un período a otro, además de obtener una representación menor con respecto a 2012 frente a los ingresos operacionales. El 87% de los costos de venta y operación está representado de mayor a menor en los conceptos: Materiales y otros costos de operación, consumo de insumos directos, honorarios y servicios personales.

La disminución significativa de los costos se dio en el concepto de órdenes y contratos de mantenimiento, al pasar de \$41,2 millones de pesos en 2012 a -\$5,1 millones de pesos en 2013, saldo negativo que debe ser explicado y corregido de ser el caso por el prestador.

Con relación a los gastos operacionales, aunque crecieron el 76% tan solo representan el 23% de los ingresos operacionales; su crecimiento se dio en forma llamativa en sueldos y salarios, al pasar de \$29,1 millones de pesos en 2012 a \$66,9 millones de pesos en 2013, lo cual puede estar relacionado con un crecimiento del personal debido a un posible crecimiento de suscriptores entre 2012 y 2013 del 85%, lo cual no se puede concluir debido a que tal y como ya fue mencionado durante el desarrollo de la presente evaluación, el prestador no ha reportado personal por categoría para los dos años analizados, y la información de suscriptores es muy escasa; razón por la cual el prestador debe explicar el crecimiento en mención además de proceder con el reporte de información al SUI.

Finalmente, al sumar los costos y gastos operacionales estos representan el 80% y 79% de los ingresos operacionales en 2012 y 2013 respectivamente, comportamiento que resulta positivo mientras esté encaminado a minimizar costos, garantizando la prestación de los servicios públicos con calidad y sostenibilidad en el tiempo, lo cual le permitió a la empresa obtener resultados operacionales positivos en los dos períodos analizados.

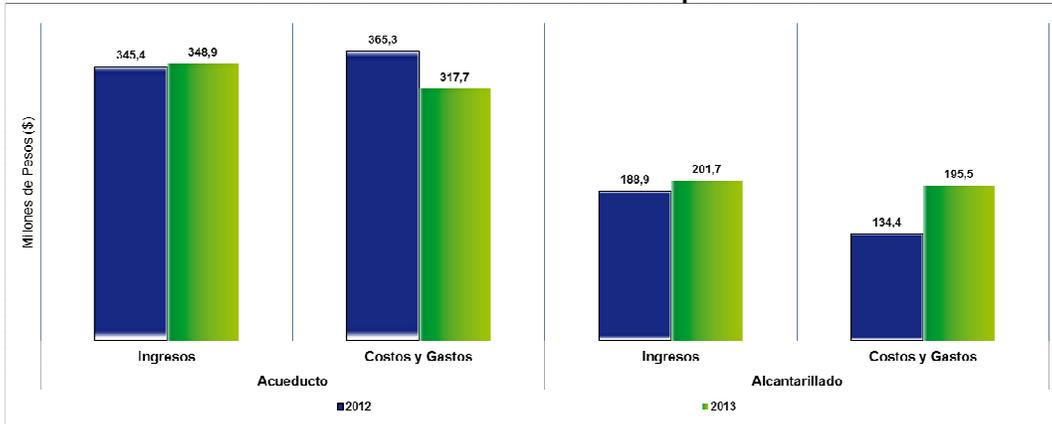
Gráfica No. 1 Estado de Resultados



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

Conforme se observa en la gráfica, los resultados operacionales se vieron afectados por el registro de otros gastos por valor de \$53,4 y 59,8 millones de pesos en 2012 y 2013 consecutivamente, los cuales corresponden a: Otros intereses, financieros, extraordinarios y ajustes de ejercicios anteriores, lo cual podría estar relacionado principalmente con unas obligaciones con socios y accionistas que representan el 42% del total pasivo, lo mismo que intereses por impuestos por pagar; sin embargo el prestador debe explicar al detalle la composición de los otros gastos y su relación con la gestión operacional.

Grafica No. 2. Estado de Resultados por servicio



Fuente: Información Financiera reportada al SUI – PUC Anual por Servicio

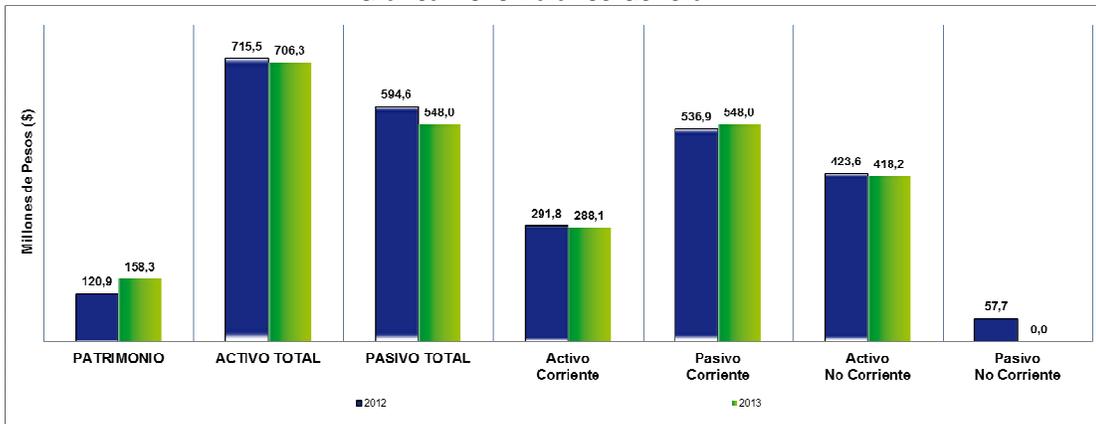
El servicio de acueducto presenta un comportamiento financiero muy favorable, dado por la disminución de los costos de venta y operación en el año 2013, lo cual le permitió recuperarse de una pérdida operacional obtenida en 2012 por valor de \$19,9 millones de pesos y pasar a un resultado positivo en 2013 por valor de \$31,19 millones de pesos.

Caso contrario se dio en el servicio de alcantarillado en donde se pasa de una utilidad operacional de \$54,51 millones de pesos a \$6,23 millones de pesos, como consecuencia del impacto generado por el crecimiento de los costos y gastos.

BALANCE GENERAL

La gráfica No. 3 relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance general y se acompaña de la Tabla No. 5, la cual detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones en pesos y porcentuales.

Gráfica No. 3 Balance General



Fuente: Información Financiera reportada al SUI

El total activo disminuyó el 1,3%, debido al comportamiento observado en el activo corriente, principalmente en el efectivo y la propiedad planta y equipo; en cuanto al efectivo, al parecer dichos recursos fueron usados en: Construcciones en curso (\$4,8 millones de pesos), maquinaria y equipo (\$4,2 millones de pesos) y equipo de

comunicación y computación (\$3,2 millones de pesos), así mismo las utilidades de 2013, al parecer fueron utilizadas para el pago de pasivos, situaciones que no se pueden confirmar debido a que la empresa no ha cumplido con el reporte de las notas a los estados financieros.

Tabla No. 5 Balance General

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
Activo	715.452.677	100%	706.277.425	100%	-9.175.252	-1,3%
Efectivo	134.804.080	19%	122.234.758	17%	-12.569.322	-9%
Inversiones CP	31.460.742	4%	34.975.266	5%	3.514.524	11%
Deudores Serv. Públicos	99.897.599	14%	105.497.133	15%	5.599.534	6%
Deudores Servicio de Acueducto	32.410.986	5%	34.189.925	5%	1.778.939	5%
Deudores Servicio de Alcantarillado	20.885.249	3%	20.813.616	3%	-71.633	0%
Deudores Servicio de Aseo	18.281.501	3%	23.199.492	3%	4.917.991	27%
Subsidio Servicio de Acueducto	17.365.111	2%	16.476.696	2%	-888.415	-5%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	10.954.752	2%	10.817.404	2%	-137.348	-1%
Provisión para deudores	-1.628.305	0%	-2.613.606	0%	-985.301	61%
Provisión Acueducto	-2.090.434	0%	-2.090.434	0%	-	0%
Provisión Alcantarillado	-523.172	0%	-523.172	0%	-	0%
Provisión Aseo	0	0%	0	0%	-	0%
Otras Provisiones	0	0%	0	0%	-	0%
Inventarios	0	0%	0	0%	-	0%
Otros Act. CP	27.279.833	4%	27.959.882	4%	680.049	2%
Activo Corriente	291.813.949	41%	288.053.433	41%	-3.760.516	-1%
Propiedad, Planta y Eq.	504.725.542	71%	517.104.542	73%	12.379.000	2%
Depreciación Acumulada	-81.208.614	-11%	-101.266.750	-14%	-20.058.136	25%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	423.516.928	59%	415.837.792	59%	-7.679.136	-2%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	-	0%	-	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	423.638.728	59%	418.223.992	59%	-5.414.736	-1%
Total Activos	715.452.677	100%	706.277.425	100%	-9.175.252	-1%
Total Pasivos	594.578.701	83%	547.982.086	77,59%	-46.596.615	-8%
Operaciones de Crédito Público	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	5.147.676	1%	8.860.274	1%	3.712.598	72%
Cuentas por pagar	499.940.781	70%	493.665.092	70%	-6.275.689	-1%
Bienes y Servicios por pagar	31.765.997	4%	45.456.720	6%	13.690.723	43%
Total Pasivo Corriente	536.854.454	75%	547.982.086	78%	11.127.632	2%
Operaciones de Crédito Público LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales LP	-	0%	-	0%	-	0%
Otros Pasivos LP	57.724.247	8%	-	0%	-57.724.247	-100%
Total Pasivo no Corrientes	57.724.247	8%	-	0%	-57.724.247	-100%
Total Pasivos	594.578.701	83%	547.982.086	78%	-46.596.615	-8%
Patrimonio Institucional	120.873.976	17%	158.295.339	22%	37.421.363	31%
Capital Suscrito y Pagado	50.000.000	7%	50.000.000	7%	-	0%
Capital Fiscal	0	0%	0	0%	-	0%
Reservas	5.045.846	1%	70.855.464	10%	65.809.618	1304%
Resultado de Ejercicios Anteriores	31.219.868	4%	-	0%	-31.219.868	-100%
Resultado del Ejercicio	34.589.746	5%	37.421.359	5%	2.831.613	8%
Superavit Por Valorización	0	0%	0	0%	-	0%
Revalorización del Patrimonio	18.516	0%	18.516	0%	-	0%
Patrimonio Institucional Incorporado	0	0%	0	0%	-	0%
Total Patrimonio	120.873.976	17%	158.295.339	22%	37.421.363	31%
Total Pasivo + Patrimonio	715.452.677	100%	706.277.425	100%	-9.175.252	-1%

Fuente: Información Financiera reportada al SUI

La empresa presenta unas inversiones de administración de liquidez - renta variable, las cuales mostraron un crecimiento del 11% de un período a otro; considerando que la rentabilidad de estas inversiones está determinada en función de la participación que representan en los resultados del ente emisor o patrimonio autónomo, no fue posible identificar los ingresos o gastos generados por dichas inversiones; situación que debe ser explicada en detalle por el prestador, lo mismo que su clasificación en la porción corriente.

Los deudores servicios públicos presentan un incremento del 6%, al pasar de \$99,8 millones en 2012 a \$105,4 millones de pesos en 2013, valor que resulta consistente con el indicador de cuentas por cobrar el cual muestra que los recursos por la

prestación de los servicios públicos se hacen efectivos cada 71 días, es decir que el prestador puede tener un período de facturación bimensual.

Dentro de la cuenta deudores por servicios públicos, se relacionan unas cuentas por cobrar por concepto de subsidios por valor de \$27,2 millones en el 2013, valores que por ley le corresponden a los usuarios de menores ingresos; razón por la cual, la empresa debe adelantar las gestiones necesarias para que el municipio disponga dicho recursos y dar las explicaciones al ente de control y vigilancia.

El Prestador debe justificar si el saldo de la redes de distribución por un costo histórico de \$33,4 millones, refleja el valor real de estas.

En cuanto al pasivo, el 90% está concentrado en las cuentas por pagar, distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 6 Pasivo

CUENTA	CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERV. NACIO	78.624.127,00	14%
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	159.797.443,00	29%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	228.555.168,00	42%
TOTALES		466.976.738,00	85%

Fuente: SUI

Las obligaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios presentan un crecimiento del 200% con respecto a 2012.

Con respecto a las obligaciones por subsidios asignados, resulta muy preocupante dicho saldo, toda vez que se trata de recursos recibidos por la empresa, en virtud de un mandato legal, y con el propósito de entregarlos a la comunidad para colaborar con la solución de las necesidades básicas insatisfechas.

Conforme lo establecido en el numeral 6.7.5.3.3 Conciliación de Subsidios y Contribuciones del plan único de cuentas para entes prestadores de servicios públicos, al final de cada mes se debe determinar si se presentó déficit (subsidios mayores que las contribuciones) o superávit (subsidios menores que las contribuciones).

Ahora bien, de presentarse superávit, es decir un mayor saldo en la cuenta 2430 el prestador debe trasladar el saldo al Ente Territorial correspondiente, valor que incrementará el "Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos".

Por lo expuesto y considerando que no se pudo contar con las notas a los estados financieros de las vigencias 2012 y 2013, que permitieran conceptuar sobre los hechos que llevaron a que se presente dicho saldo, el prestador debe explicar al detalle tal situación, además de proceder con el cargue inmediato al SUI de los anexos al plan de contabilidad.

El 100% de las otras cuentas por pagar corresponden a obligaciones de la empresa con los socios o accionistas, saldo que se incrementó en el 296% en 2013 con respecto a 2012, lo que hace pensar que la empresa ha venido presentando dificultades para cubrir sus obligaciones y los socios a manera de préstamo han venido solventando tal situación, sin optar por la capitalización.

No obstante lo anterior, resulta llamativo tal endeudamiento, cuando los recursos obtenidos por la empresa en desarrollo de la prestación de los servicios públicos, en

los dos períodos analizados cubrieron los costos y gastos generados en la operación.

Por lo expuesto, es necesario que la empresa explique las razones que llevaron a tal endeudamiento y la falta de capitalización, toda vez que ello está influyendo en el nivel de endeudamiento de la empresa, que para los dos períodos analizados alcanza en promedio el 80%; además de incurrir en costos de financiación.

La empresa debe replantear el manejo de las cuentas auxiliares, toda vez que en 2013, varias de ellas como es el caso por ejemplo: 243603, 24360399, 24360599, 24360699, entre otras, presentan saldos en rojo, lo cual debe ser explicado y ajustado por el prestador.

Finalmente, considerando el manejo que la empresa le da a la cuenta otro, es pertinente recordarle que “Las subcuentas denominadas “Otros” u “Otras”, definidas en cualquiera de las cuentas, son de uso excepcional. Los saldos registrados en ellas, no podrán ser superiores al 5% del total de la respectiva cuenta. En los casos excepcionales que se exceda dicho porcentaje, deberá revelarse la composición de la respectiva subcuenta otros a nivel de auxiliares en las notas a los estados financieros.”

Lo anterior conforme lo establecido en el Plan de Cuentas para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.

En cuanto al patrimonio, este presenta un crecimiento del 31%, el cual está directamente relacionado con la utilidad del ejercicio de 2013.

INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No. 7 Principales Indicadores

LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	68,73	71,23
Rotación Cuentas por Pagar	435,45	233,45
Razón Corriente	0,54	0,53
Nivel de Endeudamiento	83,11%	77,59%
RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	20,19%	20,76%
EBITDA (millones de pesos)	150,48	157,60
Margen Ebitda	28,37%	29,15%

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Consistente con la situación financiera advertida principalmente en el pasivo, a pesar de que la empresa obtuvo utilidades operacionales en los dos períodos analizados, las obligaciones de corto plazo resultan muy significativas, sin que se observen recursos de liquidez para su cubrimiento, lo cual de no ser capitalizado en el caso de las deudas con socios, puede poner en riesgo la estabilidad financiera de la empresa, lo cual resulta consistente con los indicadores de cuentas por cobrar y nivel de endeudamiento.

Conforme los indicadores de EBITDA y Margen operativo, la empresa operacionalmente es viable; sin embargo su nivel de endeudamiento resulta muy significativo frente a las posibilidades de generar liquidez.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

Servicio de Acueducto

Concesión de Aguas

Mediante resoluciones DAR SOC No. 000330 de 27 de julio de 2006 y 000156 de 30 de marzo de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca” (CVC), resolvió entre otros:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR una concesión de aguas de uso público a favor de ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.SP. - ACUASUR S.A., Nit No. 900054411-0 para el beneficio del predio Parcelación HACIENDA EL CASTILLO, ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del valle del Cauca. La concesión que se otorga es de 21.0 lit./seg. (VEINTIUN LITROS POR SEGUNDO) y corresponde al 1,75.% del caudal base total que en magnitud de 1.200,0 Lit./Seg. presenta el río" JAMUNDÍ" en el sitio de captación”.

Otorgada por un término de diez años, encontrándose en consecuencia vigente a la fecha.

Muestras de Vigilancia

Una vez consultada la información de resultados de muestras de vigilancia en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), se encontró a nombre del prestador un resultado para la vigencia 2012, de Índice de Riesgo de Calidad el Agua (IRCA) de 0%, Sin Riesgo, considerada agua apta para consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007, en la fecha de toma de muestra.

Mientras que los resultados del SIVICAP de la vigencia 2013, describen:

Tabla No. 8 Resultados muestras de vigilancia IRCA 2013

FECHA TOMA	23/09/2013	23/10/2013	23/10/2013	23/10/2013	23/10/2013
COD PUNTO MUESTREO	6	1	2	3	5
CONCERTADO	NO	SI	SI	SI	SI
UBICACIÓN	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano
INTRADOMICILIARIO	NO	NO	NO	NO	NO
MATERIALIZADO	SI	NO	NO	NO	NO
DESCRIPCION FUENTE	RIO JAMUNDI	RIO	RIO	RIO	RIO
CONTRAMUESTRA	NO	NO	NO	NO	NO
TIPO AGUA	Tratada	Tratada	Tratada	Tratada	Tratada
DESINFECTANTE	SIN DATO	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
COAGULANTE	SIN DATOS	SIIN DATOS	SINDATOS	SINDATOS	SIN DATOS
NIVEL RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO	MEDIO	MEDIO	MEDIO

Fuente: SIVICAP 2013

Información en la que se evidencia que el prestador suministró agua con nivel de riesgo medio en tres de los cinco muestreos; considerada no apta para consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007, situación que requiere atención por parte del prestador. Tal como se observa en la Tabla No. 8,

cuatro de las cinco muestras contenidas en SIVICAP corresponden a la misma fecha de muestreo en diferentes puntos.

Adicionalmente, estos resultados señalan que estas muestras fueron tomadas en puntos no concertados (para la muestra del 23/09/2014), no intradomiciliarios, no materializados (en cuatro de los cinco puntos descritos), sin toma de contramuestras, así como la descripción de “sin datos” en la información de desinfectante y coagulante.

Por su parte se encontró que para las vigencias de análisis, ACUASUR S.A. E.S.P. no reportó en SUI la información de acta de actualización del acta de concertación de puntos de toma de muestra de calidad del agua, suscrita con la autoridad sanitaria, ni acta de materialización. Se observa el formulario denominado “Registro de puntos de muestreo - rango 1-GEN” en estado pendiente.

Lo anterior, aún cuando el informe de la visita adelantada por eta SUPERSERVICIOS describe:

“Puntos concertados: Se evidencio el Acta de concertación de puntos de muestreo donde se estipulan 5 puntos.

Puntos materializados: Cuentan con acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo de la calidad de agua para consumo humano, se evidenciaron 4 puntos construidos”.

Muestras de Control

Una vez verificada la información correspondiente en SUI, se encontró que el prestador no reportó las muestras de control para la vigencia 2013.

En el año 2012, la única información certificada de las muestras de control, corresponde a CALIDAD AGUA CARACTERISTICAS BASICAS - RANGO 1 en el bimestre 1; los demás formatos y formularios se encuentran pendientes o certificados como No Aplica, presentando en consecuencia mala calidad en el reporte de información.

Lo anterior, aún cuando el informe de visita técnica integral, adelantada por esta entidad el 27 de septiembre de 2011, documenta:

“Resultados muestras de control de calidad del agua: El prestador realiza muestras control con el Laboratorio Quimindustriales S.A dos veces por mes, durante la visita se evidenciaron los resultados de agosto, septiembre y julio de 2011 (...).”.

En consecuencia, el prestador debe adelantar el correspondiente cargue de información.

Servicio de Alcantarillado

La única información certificada en SUI por el prestador, en los años de análisis, del tópico técnico del servicio de alcantarillado en algunos meses de los años de análisis, corresponde al formulario “24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de Alcantarillado”.

Adicionalmente, el informe de visita previamente citado refiere:

“El prestador cuenta con:

- Cobertura de 100% en el servicio de alcantarillado en la Urbanización Hacienda El Castillo del municipio de Jamundí.
- Alcantarillado combinado y sistema de bombeo.
- Recomendación realizada por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca –CVC- relacionada con el seguimiento y control a la contaminación de fecha *23 de noviembre de 2010* en el cual consta que: *En inspección ocular realizada por funcionarios de la CVC el día 23 de noviembre de 2010 a las instalaciones de la PTAR de la Hacienda del castillo (Acuasur SA ESP) se pudo constatar que el sistema de tratamiento de aguas residuales presenta adecuadas condiciones de operación y mantenimiento; sin embargo, no han presentado informe de caracterización de aguas residuales, formulario de registro ambiental, formulario de autodeclaración de vertimientos líquidos correspondientes al segundo semestre de 2010* y concede un plazo de 30 días para el envío de esta información; información que posteriormente fue enviada por parte del prestador.
- Análisis con periodicidad semestral sobre la caracterización de afluente, efluente y cálculo de eficiencia del sistema realizado con el Laboratorio Microambiental Ingeniería, en el cual se le recomienda al prestador revisar las entradas de aguas residuales al sistema de tratamiento ya que en el presente último estudio de caracterización, las concentraciones fueron más bajas que en el estudio pasado.
- Manual de Operaciones y mantenimiento, Plan de Mantenimiento preventivo y rutinario”.

En cuanto al permiso de vertimientos, bajo comunicación SSPD No. 20125290380252 de 3 de agosto de 2012, el prestador allegó copia de la resolución 0710 No. 711-00630 de 18 de diciembre de 2007, en el cual la CVC, resolvió entre otros:

“ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimiento de residuos líquidos domésticos e industriales, por cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a la planta de tratamiento ubicada en el Km. 21 de la vía .Cali - Jamundí, en el municipio de Jamundí, de propiedad de la Sociedad ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P., NIT 900054411 0, con domicilio en el Km. 21 de la vía Cali - Jamundí, en jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Vallé del Cauca; aguas que posteriormente será vertidas al zanjón El Rosario.

PARÁGRAFO: Se tiene en cuenta como base la caracterización realizada el mes octubre de 2006, por lo tanto, los valores son los siguientes:

Caudal: 4.4 l/s
DB05: 17.2 Kg/día
SST: 7.6 Kg/ día”

Permiso el cual se encuentra en consecuencia, vencido a la fecha.

La información técnica del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales operada por el prestador, reportada en el SUI, corresponde a:

Tabla No. 9 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

NUPTAR	1822
TIPO DE TRATAMIENTO	Secundario
UNIDADES TRATAMIENTO	ND
NOMBRE SISTEMA	PTAR ACUASUR S.A ESP
CAUDAL DISEÑO	8
REMOCIÓN DISEÑO DBO ₅	85
REMOCIÓN DISEÑO SST	85
FECHA CONSTRUCCIÓN	01/10/2005
FECHA INICIO DE OPERACIONES	01/11/2005

Fuente: GPP a partir de SUI

Encontrado que aun cuando el prestador reporta como ND las unidades de tratamiento, en la visita adelantada por esta entidad se evidenció que:

“Estructura de la PTAR: Se encuentra ubicada dentro del área urbana y trata alrededor de 7,378 l/s, está compuesta por un tanque receptor, el cual según informa el operador tiene una rejilla para el cribado pero no le realizan mantenimiento de tal forma que el material grueso pasa al tratamiento biológico generando taponamiento de los aspersores del filtro percolador, luego del tanque de recepción el agua es bombeada a dos filtros percoladores y de estos a 4 clarificadores. Para el tratamiento de lodos utilizan 4 digestores, el manejo de estos se realiza mediante un lecho de secado de dos unidades; para la disposición final tienen un canal de descarga que vierte al zanjón Rosario.

(...) se verifico que la PTAR posee adecuado cerramiento, caseta de seguridad en la cual tiene una motobomba para realizar el bombeo hacia los percoladores.

Los lodos de los sedimentadores y digestor van al lecho de secado y luego a varias camas en donde tiene programado comenzar un proyecto de producción de humus. No poseen laboratorio”.

Así mismo, reporta la siguiente información:

Tabla No. 10 Análisis fisicoquímicos y microbiológicos del STAR año 2009

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CAUDAL MEDIO ENTRADA PTAR	8,8	8,8	8,8	8,8	8,8	8,8	8,8	10,18	8,8	8,8	8,8	8,8
CAUDAL MEDIO SALIDA PTAR	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
LODOS GENERADOS	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670	2670
ANALISIS AGUA RESIDUAL	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
TIPO LABORATORIO	Contratado											
NOMBRE LABORATORIO	ANALISIS AMBIENTAL LTDA											
FRECUENCIA PH ANTES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
PH ANTES	0	0	0	0	0	0	0	6,76	0	0	0	0
FRECUENCIA TEMPERATURA ANTES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7

TEMPERATURA ANTES	0	0	0	0	0	0	0	28,3	0	0	0	0
FRECUENCIA SOLIDOS TOTALES ANTES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
SOLIDOS TOTALES ANTES	0	0	0	0	0	0	0	268,2	0	0	0	0
FRECUENCIA DBO5 ANTES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
DBO5 ANTES	0	0	0	0	0	0	0	232,7	0	0	0	0
FRECUENCIA DQO ANTES	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6
DQO ANTES	0	0	0	0	0	0	0	959,3	0	0	0	0
FRECUENCIA PH DESPUÉS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
PH DESPUÉS	0	0	0	0	0	0	0	7,44	0	0	0	0
FRECUENCIA TEMPERATURA DESPUÉS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
TEMPERATURA DESPUÉS	0	0	0	0	0	0	0	25,2	0	0	0	0
FRECUENCIA SOLIDOS TOTALES DESPUÉS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
SOLIDOS TOTALES DESPUÉS	0	0	0	0	0	0	0	33,3	0	0	0	0
FRECUENCIA DBO5 DESPUÉS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
DBO5 DESPUÉS	0	0	0	0	0	0	0	36,6	0	0	0	0
FRECUENCIA DQO DESPUÉS	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
DQO DESPUÉS	0	0	0	0	0	0	0	142,6	0	0	0	0

Fuente: GPP a partir de SUI

Información en la que llama la atención el caudal medio de entrada de 10,18 L/s reportado para el mes de agosto y de 8,8 L/s para los demás meses del año, por cuanto corresponde a un caudal superior al reportado como caudal de diseño de 8 L/s, situación que de presentarse, no garantiza la adecuada operación del STAR y en consecuencia, dificultadas para el incumplimiento de los porcentajes de diseño en remoción de carga contaminante.

Igualmente, se presume baja calidad de información, en los valores reportados en "Lodos generados en el mes en kilogramos / mes, que corresponden a la cantidad de lodos generados en el mes, por cuanto el prestador reporta el mismo valor (2670), para todos los meses del año.

Llaman la atención las frecuencias de muestreos reportada (7), como promedio mensual, por cuanto en la visita se encontró al respecto que "La empresa realiza

análisis de caracterización de vertimientos y cálculo de eficiencia del sistema, con una periodicidad semestral, el último informe que se tiene es de agosto de 2011, realizado por Microambiental Ingeniería. No realiza caracterización del cuerpo receptor” (subraya fuera de texto); igualmente este mismo reporte indica en “ANALISIS AGUA RESIDUAL” un “No”, para todos los meses exceptuando el mes de agosto.

Lo anterior, aún cuando a partir de los valores reportados por ACUASUR S.A. E.S.P., de promedios mensuales de carga contaminante, se calculan porcentajes de remoción del 84.3%, 87,6% y 85,1% en DBO₅, SST y DQO, respectivamente.

Plan de Contingencias

Una vez revisado en el expediente virtual del prestador, se encontró que bajo radicado SSPD No. 20115290539202 de 19 de octubre de 2011, reposan las “tablas de valoración de las amenazas y la estimación de la vulnerabilidad” remitidas por el prestador, cuyas observaciones generadas por esta entidad fueron dados a conocer mediante comunicación SSPD No. 20114001040761 del 26 de diciembre de 2011, habiendo sido solicitado a ACUASUR S.A. E.S.P. remitir su plan de contingencias para antes del 23 de enero de 2012; documento que no reposa en el expediente virtual del prestador.

Al respecto, es importante reiterar, la necesidad de dar cumplimiento por parte de a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, la cual establece en su artículo 42, la obligación para las personas prestadoras de servicios públicos de realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Se analiza el comportamiento de la información comercial, de acuerdo con la información reportada por el prestador al SUI para los años 2012 y 2013.

Suscriptores

Una vez verificado en SUI, se encontró que el prestador no reportó la información el maestro de facturación para el año 2013 ni para los meses de marzo a diciembre de 2012, que permitan realizar los correspondientes análisis.

La información reportada por el prestador en la vigencia 2012, corresponde a:

Tabla No. 11 Suscriptores Acueducto y Alcantarillado año 2012

Periodo	Enero	Febrero
Estrato 1	0	0
Estrato 2	0	0
Estrato 3	0	0
Estrato 4	0	0
Estrato 5	655	654
Estrato 6	0	0
Total Residencial	655	654

Industrial	0	0
Comercial	15	16
Oficial	0	0
Otros	0	0
Total No Residencial	15	16
Total Suscriptores	670	670

Fuente: SUI

En donde se encuentra que la composición de suscriptores atendidos por el prestador, se comprende en el estrato 5 y el uso comercial.

Es así, como el 100% de los suscriptores de ACUASUR S.A. E.S.P. realizan contribuciones.

Estudios Tarifarios

El prestador certificó el Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios (MOVET) el día 20 de diciembre de 2006. Esta superintendencia en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control realizó control tarifario mediante radicado SSPD No. 20084600866561 del 4 de diciembre de 2008, a partir de los siguientes costos de referencia reportados en el MOVET:

Tabla No. 12 Costos de Referencia

SERVICIO	SISTEMA	MUNICIPIOS	CMA	CMOc	CMI	CMT
Acueducto	1	JAMUNDI	7,150.00	598.75	148.36	0.00
Alcantarillado			5,259.00	306.24	303.93	5.36

Pesos de diciembre de 2005

Fuente: MOVET

Adicionalmente, se manifestó que para los costos CMAac, CMOIac, CMAal y CMOIal, son mayores los resultados de la metodología que los adoptados por el prestador. Si bien la resolución permite cobrar costos por debajo de los resultantes, por el concepto de precios techo, la Ley 142 de 1994 exige el cubrimiento total de los costos de manera eficiente.

Tabla No. 13 Costos MOVET vs. Prestador

	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	CMA	CMOI	CMT	CMA	CMOI	CMT
Resultante calculo MOVET (1)	7,150.00	747.11	0.00	5,259.00	610.17	5.36
Optado por el prestador (2)	7,087.00	593.42		5,212.00	303.58	
Aplicada a 31-12-2005 (3)	7,087.00	593.42		5,212.00	303.58	
Diferencia (2-1)	-63.00	-153.69		-47.00	-306.59	
Diferencia (2-3)	0.00	0.00		0.00	0.00	

Pesos de diciembre de 2005

Fuente: SSPD

Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado

El prestador a la fecha no ha reportado la información de tarifas aplicadas para las vigencias de análisis (2012 – 2013).

El prestador debe justificar el no reporte de información y proceder a realizarlo a efectos de que ésta superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Una vez verificada la información correspondiente en SUI, se encontró que el prestador no reporto la información de RECLAMACIONES Y PETICIONES, para los meses de los años de análisis, esta se encuentra en estado Pendiente.

Lo anterior, aún cuando en la visita técnica se evidenció que “Tienen elaborado el organigrama de la empresa y formato para el registro de PQR”, en consecuencia ACUASUR S.A. E.S.P. debe proceder al correspondiente reporte de información.

5. EVALUACION DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, lo cual se realiza con fundamento en la información que se reporta al SUI.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005 se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) de ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P., para los años 2012 y 2013.

Tabla No. 14 Indicador Financiero Agregado (IFA)

Año	Empresa ID: 20529	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
		Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. ESP	No reportó	No reportó	No reportó	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Rango 3	Alto	No Cargue de Información
2013	ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. ESP	0,53	98,92	121,02	Rango 2	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Cargue de Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Conforme el resultado del IFA, a pesar de que el prestador pasó de un nivel de riesgo alto por el no cargue de información en 2012 a un nivel de riesgo bajo en cuanto a su gestión financiera en 2013, el nivel de endeudamiento resulta muy significativo sin que se prevean los recursos de liquidez para su cubrimiento, toda vez que los recursos de la operación son utilizados para cubrir sus costos y gastos, por tanto la empresa debe implementar acciones tendientes optimizar los costos para la prestación de los servicios públicos y ampliar la comercialización de los mismos.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

A continuación, se relaciona el estado del reporte que presenta el prestador en el SUI:

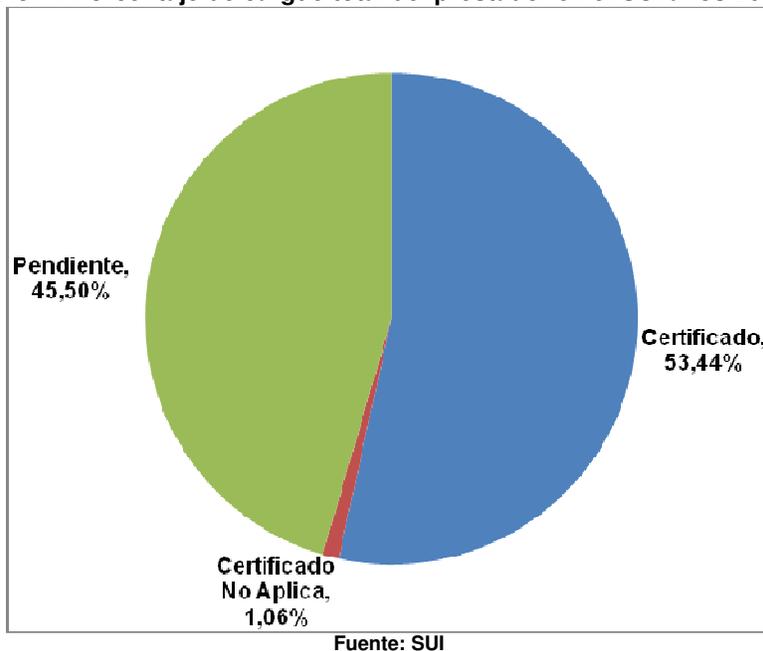
Tabla No. 15 Estado del reporte al SUI

ESTADO	TOPICO	AÑO													Total general
		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Certificado	Administrativo y Financiero				21	36	39	37	28	21	6	20	16	4	228
	Comercial y de Gestión				14	39	52	54	52	72	63	12	27	8	393
	MGC-NIIF									2	2				4
	MOVET					5									5
	Prestadores										12	9			21
	Proceso NIF													3	3
	Técnico operativo				5	41	15	15	34	20	20	4	13	10	177
Total Certificado					40	121	106	106	114	115	103	45	56	25	831
Certificado No Aplica	Administrativo y Financiero	2	2	13	20	19	16	16	15	10	2				115
	Comercial y de Gestión					3	7	5	6	34	3				58
	MGC-NIIF									1	1				2
	MOVET					1									1
	Prestadores										2				2
	Técnico operativo								16	17	12	2			47
Total Certificado No Aplica		2	2	13	20	23	23	21	37	62	20	2			225
Pendiente	Administrativo												3		3
	Administrativo y Financiero								3			1	15	3	22
	Comercial y de Gestión					1				2		1	43	99	146
	NSC									1	1	1	1		4
	Proceso NIF													2	2
	Técnico operativo								3	6	6	8	13	10	46
Total Pendiente						1			6	9	7	11	75	114	223
Total general		2	2	13	60	145	129	127	157	186	130	58	131	139	1279

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

De lo anterior, se puede apreciar que los incumplimientos se encuentran en el tópico comercial y de gestión, al respecto el prestador debe tomar medidas para cumplir con esta obligación legal.

Gráfica No. 4 Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI años 2012 y 2013



Una vez consultado el SUI, se evidenció que para las vigencias 2012 y 2013, el prestador cuenta con un total de 189 formularios y formatos habilitados, de los cuales registra 101 certificados, 2 certificados como no aplica y 86 pendientes por cargar.

7. ACCIONES DE LA SSPD

A continuación se mencionan parte de las acciones adelantadas por esta entidad, en relación con ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. ESP, así:

- El 30 de julio de 2014, mediante comunicación SSPD No. 20144600461941, el prestador fue requerido para adelantar acciones relacionadas con “Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2014”.
- Se elevó requerimiento de reporte de información financiera al SUI, el 28 de febrero de 2014, a través de la comunicación SSPD No. 20144600110921.
- El 25 de septiembre de 2013, mediante oficio SSPD No.20134600631081 de 25 de septiembre de 2013, fue elevada al prestador “Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales”.
- Fue elevado “Requerimiento por no reportar al SUI el maestro de facturación correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo”, con oficio SSPD No. 20134600432141 de 16 de julio de 2013.
- El prestador fue convocado el 10 de julio de 2013 a “taller sobre estratificación coberturas, facturación - SUI y Directivas de la Procuraduría General de la Nación”, a través del comunicado SSPD No. 20134600417291.
- Fue enviado al prestador “Requerimiento Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI”, el 24 de junio de 2013, con radicado SSPD No. 20134600360821.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- El prestador se inscribe en RUPS, como responsable de operar los servicios de acueducto y alcantarillado, en el municipio de Jamundí², departamento de Valle del Cauca.
- Aún cuando el prestador reportó en sus estados financieros para los años 2012 y 2013, valores por concepto de sueldos y salarios, no reportó la información de personal por categoría de empleo en estas vigencias.
- El prestador cuenta con CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado reportado en SUI, sin embargo este documento no corresponde con las cláusulas establecidas en la resolución CRA 375 de 2006. En el mes de abril de 2014, la CRA allegó copia de un concepto de legalidad otorgado al prestador, situación que debe reflejarse en el correspondiente reporte de información del SUI.
- Se desconoce si durante los años de análisis se mantuvo activo el comité permanente de estratificación del municipio de Jamundí, y si ACUASUR S.A. E.S.P. participó como miembro activo del mismo.
- El prestador reporta no haber recibido cobros por parte del ente territorial para estratificación y una vez contrastada la información reportada tanto por la alcaldía municipal como por el prestador de la vigencia 2012, se encuentra que esta presenta inconsistencias en cuanto al número en los diferentes estratos y usos.
- Aunque la Empresa presenta resultados operacionales positivos en los dos años analizados, el nivel de endeudamiento resulta muy significativo sin que se prevean los recursos de liquidez para su cubrimiento, toda vez que los recursos de la operación son utilizados para cubrir sus costos y gastos; por tanto, el prestador debe emprender acciones tendientes a optimizar los recursos empleados para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, de tal manera que pueda garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio en términos de calidad y suficiencia financiera, además de ampliar la comercialización de los mismos.
- El prestador cuenta con concesión de agua vigente.
- Conforme a los resultados de las muestras de calidad del agua consignados en SIVICAP a nombre del prestador, para las muestras del año 2013 el prestador suministro agua con nivel de riesgo medio en el 60% de las muestras, considerada agua no apta para consumo humano en los términos de la resolución 2115 de 2007.
- Existen diferencias respecto a la materialización de los puntos de toma de muestra de calidad del agua, por cuanto en SIVICAP se registran puntos no materializados para cuatro de cinco muestras y en el informe de visita documento cuatro puntos construidos. El prestador no ha reportado en SUI las actas de concertación ni de materialización de puntos de toma de muestra de calidad del agua.

² Parcelación HACIENDA EL CASTILLO, ubicado en el corregimiento Cascajal (CVC, 2006). Urbanización Hacienda El Castillo del municipio de Jamundí (SSPD, 2011).

- El prestador no ha reportado en el SUI, para los años de análisis, la totalidad de resultados de muestras de control de calidad del agua, impidiendo verificar por parte de esta entidad el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del decreto 1575 de 2007. Lo anterior, aún cuando en la visita se evidenció que adelanta la toma de muestras de control.
- Aún cuando el prestador realiza tratamiento de aguas residuales domésticas, el reporte de información de su STAR presenta baja calidad de información conforme a las precisiones contenidas en la presente evaluación.
- El prestador no cuenta con permiso de vertimientos vigente, ni se encuentran comunicaciones en las que conste los trámites de actualización por parte del prestador, ante la autoridad ambiental. El otorgado por la CVC se encuentra vencido.
- El prestador no ha remitido a esta entidad el plan de contingencias para los servicios a su cargo.
- El prestador no reporto la totalidad de la información del maestro de facturación; en la única información reportada para los meses de enero y febrero de 2012, se evidenció que el 100% de los suscriptores realizan contribuciones, por cuando corresponden al estrato 5 y al uso comercial.
- La empresa certificó el Estudio de Costos y Tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el MOVET el día 20 de diciembre de 2006.
- En el control tarifario adelantado se manifestó para los costos CMAac, CMOlac, CMAal y CMOlal, que son mayores los resultados de la metodología que los adoptados por el prestador. Si bien la Resolución permite cobrar costos por debajo de los resultantes, por el concepto de precios techo, la Ley 142 de 1994 exige el cubrimiento total de los costos de manera eficiente.
- El prestador no ha cumplido con el reporte de tarifas aplicadas para los dos años analizados.
- De igual manera no se logró evidenciar el reporte del acto de aprobación de tarifas.
- Tampoco se logró evidenciar el reporte del acto de aprobación de factores de subsidios y contribuciones.
- El prestador no reporta información de peticiones, quejas y reclamos (PQR) habilitada para cargue en el SUI, en las vigencias de análisis; aún cuando el informe de visita documenta que cuenta con el formato de registro.
- El prestador cuenta con el 53,44% de la información habilitada de los años 2012 y 2013 en estado certificado.

RECOMENDACIONES

El prestador debe adelantar acciones pertinentes y atender los comentarios realizados a lo largo de esta evaluación acerca de la calidad de información reportada en el SUI,

con el fin de tomar medidas para la solicitud formal de la modificación de la información ante la superintendencia si es el caso.

Se le recuerda al prestador que es una obligación legal hacer el reporte de la información administrativa, financiera, comercial técnica en el SUI conforme con los procedimientos y plazos señalados por la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, en este sentido debe proceder a reportar la información faltante en los aplicativos establecidos para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le recuerda al prestador, que la circular SSPD 001 de enero de 2006 reiteró la responsabilidad de la calidad de la información reportada al SUI, en cabeza del prestador teniendo en cuenta que dicha información es considerada oficial, de igual manera, le señalamos que la omisión en el reporte de información oportuna al SUI, resulta contraria a la obligación general de suministro de esta, prevista en el artículo 79 de la ley 142 de 1994.

El prestador debe justificar el no reporte de información y proceder a realizarlo a efectos de que ésta superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

En cuanto al tema de estratificación el prestador debe reportar la totalidad del maestro de facturación; se le recuerda que el artículo 3 de la ley 132 de 2012, fija que “Las empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones adoptadas en cumplimiento de los plazos previstos en la presente ley se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales, a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción, y con la gradualidad tarifaria que determinarán las respectivas Comisiones de Regulación máximo seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Y que el decreto 990 de 2002, señala que la superintendencia en cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia, tiene competencia de sancionar “(...) a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes (...)”.

Se le recuerda al prestador la necesidad de certificar a la totalidad de los operarios en competencias laborales para los servicios a su cargo, con el fin de garantizar una adecuada operación de los sistemas. Lo anterior, en cumplimiento al plan de certificación de competencias laborales reglamentando en el artículo 10 de la resolución 1076 del 2003; y a lo establecido en el artículo 2 de la resolución 1570 de 2004 respecto al cronograma de cumplimiento de certificaciones de norma de competencia laboral, conforme los servicios suministrados por los prestadores, y de acuerdo con el número de suscriptores atendidos.

En cuanto al tema de estratificación el prestador debe corregir, en trabajo conjunto con la alcaldía, las inconsistencias descritas en cuanto al número en los diferentes estratos y usos, que fueron evidenciadas para la vigencia 2012, producto de la comparación entre el reporte de estratificación y coberturas (REC) del ente territorial y los estratos del maestro de facturación de ACUASUR S.A. E.S.P.

En el mismo sentido se alude al prestador, que debe agregar el número predial catastral en su maestro de facturación.

En el transcurso de la presente evaluación se efectuaron observaciones en relación con la información contable, las cuales deben ser revisadas por el prestador, explicadas y de ser el caso efectuar los ajustes a que haya lugar.

Se requiere que el prestador efectúe el reporte al SUI de los anexos al Plan de Contabilidad para las vigencias 2012 y 2013, conforme lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010.

ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. ESP debe realizar el tratamiento al agua cruda teniendo en cuenta las características de la misma con el fin de suministrar agua apta para consumo humano a la población, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007, referentes a los parámetros de calidad del agua.

Por otra parte, se le recuerda la necesidad de adelantar las aclaraciones a que haya lugar con la autoridad sanitaria, por cuanto los resultados de SIVICAP describen puntos no materializados.

En este aspecto es necesario que el prestador a su cargo, de cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la resolución 811 de 2008, el cual establece que:

“PARÁGRAFO. La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas”.

No olvide que la información de actas de concertación y materialización de los puntos de toma de muestras de calidad del agua, debe ser reportada en el SUI, en los formatos habilitados para tal fin.

El prestador debe adelantar el cargue de la totalidad de la información de muestras de control de calidad del agua³, actividad que se evidenció en la visita que en efecto realiza.

Así mismo, requiere tramitar ante la autoridad ambiental, para su caso la CVC, los permisos ambientales del caso para operar, que le permitan dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 142 de 1994: para el servicio de alcantarillado el permiso de vertimientos.

Contar con su plan de contingencias en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201 de la resolución 1096 de 2000 y el artículo 42 de la ley 1523 de 24 de abril de 2012.

El prestador cuenta con la obligación de aplicar los factores de subsidio y aporte solidario reglamentados en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011.

³ Según el artículo 9 del decreto 1575 de 2007 es responsabilidad de las personas prestadoras “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.

Por otra parte, la Oficina debe llevar un registro de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) actualizado, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

El prestador debe tomar las acciones y medidas pertinentes para mantenerse en un nivel de riesgo financiero bajo, calificación ésta que debe ser la meta de cualquier prestador de servicios públicos, tendiente a garantizar la suficiencia financiera y la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.

Se recomienda al prestador adoptar las recomendaciones generadas por esta superintendencia en las visitas realizadas, tendientes a asegurar altos estándares de cumplimiento en la provisión de servicios públicos a su cargo.

Finalmente, el prestador debe justificar el no reporte de información y proceder a realizarlo a efectos de que ésta superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

De manera general se le recuerda al prestador que en caso de no tener habilitados los formatos o formularios requeridos por la norma, debe gestionar lo pertinente a través del CENTRO DE SOPORTE al cual tiene acceso telefónico de lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm, Jornada continua y sábados de 8 am a 12 m. o llamando al PBX 6913006 o LÍNEA GRATUITA desde cualquier lugar del país 018000 910305 opción 2-1, recuerde que también contamos con el sitio en Internet www.sui.gov.co o el correo electrónico sui@superservicios.gov.co.

Proyectó: Myriam Cala Castro - Grupo Pequeños Prestadores
Paola Galán - Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Beatriz Eugenia Giraldo Castaño - Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A)